



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° ECA-VP-056-2023 (Expediente N° 2023-0023445) ingresada al SERFOR por la empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20506675457, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000819-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Solicitud N° ECA-VP-056-2023, ingresada al SERFOR el 29 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023445, la empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A. representada por el señor Ezio Martino Buselli Canepa, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental de la “*Línea Base Biológica del Proyecto de Exploración Río Tinto para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)*”, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000617-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Actualizar la declaración jurada de la señorita Adriana Espinoza Alcántara y del señor Jordán Martín Milla Villegas.
ii)	Aclarar y uniformizar el nombre del proyecto.
iii)	Precisar si el proyecto se ha acogido a la clasificación anticipada.
iv)	Respecto al área que cubre el proyecto: 4.1.) remitir el área de influencia directa e indirecta potencial para el área de estudio; 4.2.) presentar para cada una de las estaciones de muestreo, tanto de flora como de fauna silvestre, una coordenada que sirva de centroide; 4.3.) sustentar la distribución de las estaciones de muestreo; 4.4.) incrementar el esfuerzo de muestreo para la caracterización de fauna silvestre en el Bofedal e; 4.5.) incluir estaciones de muestreo para la caracterización de la cobertura vegetal Área altoandina con escasa y sin vegetación.
v)	Actualizar los mapas temáticos conforme a las observaciones emitidas.
vi)	Respecto a los objetivos: 6.1.) reformular el objetivo general incluyendo los grupos taxonómicos a evaluar y el nombre asignado al proyecto; 6.2.) incorporar en el cuarto objetivo específico la determinación de especies clave; 6.3.) incluir como objetivo específico la determinación de especies bioindicadoras e; 6.4.) incluir como objetivo específico la identificación, delimitación y descripción de las unidades de vegetación que conforman el área de estudio.
vii)	Respecto al componente de flora: 7.1.) mejorar la redacción del método de evaluación de flora, asimismo, de corresponder, nombrar el método para la caracterización de flora correctamente como Transecto de intercepción de 100 puntos y; 7.2.) detallar los parámetros que se evaluarán en los cuadrantes de 1 x 1m ² , complementando los que serán obtenidos en los transectos de intercepción de 100 puntos.
viii)	Respecto a la metodología para la evaluación de bofedales: 8.1.) evaluar para el propósito del estudio solo la condición de la biota; 8.2.) incluir la metodología completa que será empleada para la evaluación de bofedales, según MINAM (2019); 8.3.) indicar en la descripción de la metodología para bofedales las estaciones que se encuentran ubicadas en el ecosistema de bofedales y; 8.4.) calcular el número de unidades muestrales considerando la extensión de los bofedales.

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Nº	Detalle de la observación
ix)	Respecto a la metodología para la evaluación entomológica: 9.1.) precisar cuál sería el tercer grupo de insectos a considerar en la caracterización entomológica; 9.2.) incluir en la evaluación entomológica, además de los insectos, a los artrópodos e; 9.3.) incluir la metodología de bandejas amarillas "pantraps".
x)	Precisar el horario de evaluación de la herpetofauna.
xi)	Precisar si los puntos de conteo para la evaluación de aves serán o no limitados a la distancia.
xii)	Reformular el esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos menores terrestres considerando treinta (30) estaciones dobles (60 trampas Sherman) por estación de muestreo.
xiii)	Respecto al esfuerzo de muestreo: 13.1.) excluir del Cuadro 4. Resumen de la metodología y esfuerzo del muestreo biológico los registros oportunos; 13.2.) incluir el esfuerzo para la evaluación de bofedales; 13.3.) incluir el esfuerzo para la evaluación de flora de acuerdo al formato recomendado; 13.4.) actualizar el esfuerzo de muestreo.
xiv)	Respecto detalle y Justificación de la colecta y/o captura temporal: 14.1.) especificar el número de individuos potenciales a colectar por especie y estación de muestreo para mamíferos menores, anfibios y reptiles; 14.2.) precisar que la colecta en mamíferos aplicará al subgrupo de menores terrestres e; 14.3.) incluir la colecta de la cobertura vegetal viva.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° ECA-VP-066-2023, ingresada al SERFOR el 20 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0027740, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems i), ii), ix), xiii) y xiv); motivo por el cual, a través de la Carta N° ECA-VP-068-2023, ingresada al SERFOR el 27 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0028906; la administrada remitió información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000819-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 04 de julio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20506675457, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Río Tinto*", en el distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, en el departamento de Junín, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina Santiago de Carampoma, por el periodo seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A. con RUC N° 20506675457 como parte de la *“Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Río Tinto”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-171**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *“Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Río Tinto”*, en el distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, en el departamento de Junín, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina Santiago de Carampoma, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora (incluyendo la evaluación del estado de los bofedales) y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras botánicas por especie y por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- ✓ Colecta de cobertura vegetal de nueve (09) parcelas de 25 x 25 cm, por estación de muestreo, para la estimación de biomasa aérea en bofedales.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa en las estaciones de muestreo.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Williams Arellano Olano
Director General(e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Eduardo Navarro Romero	Especialista en Flora	43997187
Kevin Arnold Peña Ramos	Especialista en Flora	74954043
Johan Josep Romero Macavilca	Especialista en Flora	46555256
Katherine Brigitte Zevallos Grijalva	Especialista en Flora	47410818
Juan André Tello Flores	Especialista en Flora	46233033
Adriana Espinoza Alcántara	Especialista en Ornitología	74300769
Oswaldo Manfredo Villar Navarro	Especialista en Ornitología	45457371
Marisol Mirtha Mendoza Rojas	Especialista en Ornitología	10675211
Arnold Fernando Goveya Carhuacho	Especialista en Mastozoología	41416051
Héctor Luis Díaz Meléndez	Especialista en Mastozoología	70048447
Brian Spaik Tinoco Paucar	Especialista en Mastozoología	47342707
Kevin Jason Jaico Huayanay	Especialista en Herpetología	47196560
Jordan Martin Milla Villegas	Especialista en Herpetología	46753856
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Herpetología	09979848
Iván Martín Galindo Velásquez	Especialista en Entomología	45547472
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista en Entomología	06800938
Juan Grados Arauco	Especialista en Entomología	07687442



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y VEGETACIÓN

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84- Zona 18		
	Este	Norte	Altitud
B-1	364 789	8 721 978	4792
B-2	364 205	8 722 064	4788
B-3	363 570	8 721 650	4737
B-4 ^(*)	362 819	8 721 991	4752
B-5 ^(*)	362 465	8 722 418	4668
B-6 ^(*)	363 430	8 722 171	4692
B-7	363 049	8 721 403	4766
B-8 ^(*)	362 390	8 721 886	4674

(*) Estaciones de muestreo donde se realizará la metodología para el estado de los Bofedales.

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84- Zona 18		
	Este	Norte	Altitud
F-1 ^(*)	364 788	8 721 966	4790
F-2 ^(*)	364 249	8 722 148	4788
F-3	363 613	8 721 718	4723
F-4	362 719	8 722 062	4729
F-5 ^(*)	362 447	8 722 563	4674
F-6	363 486	8 722 104	4723

(*) Estaciones de muestreo donde se realizará la metodología de conteos totales para aves.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.